



CONVOCATORIA DE BECAS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

1. REGULACIÓN Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1.1 Regulación

- Ordenanza reguladora de las bases generales de concesión de ayudas sociales, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de julio de 2016.
- Ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales.
- Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

1.2 Ámbito

Esta convocatoria va dirigida a alumnado de “escuelas bressol municipales”, guarderías, centros de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y educación especial empadronado en el municipio de Cerdanyola del Vallès.

1.3 Plazo de presentación de las solicitudes.

El calendario para la admisión de solicitudes es el siguiente:

Del 1 de abril al 11 de mayo de 2025.

1.4 Lugar de presentación

Se establecen las modalidades siguientes:

a) **TELEMÁTICA** mediante la SEDE ELECTRÓNICA disponible en el lugar web de este Ayuntamiento y que se encuentra en el link siguiente: <https://www.cerdanyola.cat/seu-electronica/tramits/beques-escolars-2025>. La ruta para llegar es: web del Ayuntamiento (www.cerdanyola.cat) - Seu Electrònica - Tràmits - Beques Escolars 2025 (apartat "Subvencions i Ajuts").

b) **PRESENCIAL** con carácter residual, en aquellos casos en los que no sea posible la presentación telemática.

Para esta modalidad se seguirán las pautas siguientes:

- La presentación de las solicitudes se hará mediante cita previa, en el lugar web de este Ayuntamiento, en la ventana "Cita previa OAC".

1.5 Otros

La concesión de ayudas quedará condicionada a la obtención de plaza únicamente en centros autorizados.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CANTIDAD MÁXIMA DESTINADA EN LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026

Aplicación presupuestaria 2020 23160 48100 20211:

Ejercicio 2025	150.000 €
Ejercicio 2026	110.000 €

Esta convocatoria queda condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto 2026 respecto a la consignación correspondiente.

3. ALCANZE DE LA SUBVENCIÓN

3.1 Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas individuales para:

1. Libros, material escolar para alumnado que curse segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria en colegios ordinarios y aquel alumnado matriculado en un centro de educación especial con escolarización compartida, que no sea beneficiario de las becas concedidas por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya o el Ministerio de Educación.
2. Material escolar para alumnado matriculado en colegios de educación especial, siempre que haya dejado de ser beneficiario de las becas concedidas por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya o el Ministerio de Educación.
3. Equipos informáticos personales. Aplicable únicamente al curso en que se inicia el trabajo con equipos informáticos personales y al alumnado de nueva incorporación al centro escolar.
4. Licencias digitales, plataformas on-line y /o programario, para el alumnado de los centros que dispongan del proyecto de trabajo con equipos informáticos personales.
5. Comedor escolar para alumnado matriculado en “escoles bressols municipals”, y aquel que curse educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y secundaria obligatoria en colegios ordinarios y centros de educación especial, que dispongan de comedor en sus instalaciones.
6. Guarderías.
7. Asistencia a campamentos y salidas de fin de estudios, para alumnado que curse segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria.

Exclusiones:

Alumnado en acogimiento residencial en centros sufragados por la Generalitat de Catalunya.

Alumnado matriculado en el Centro de Educación Especial Jeroni de Moragas o cualquier otro centro de educación especial con escolarización compartida, que sigan siendo beneficiarios del régimen de becas escolares del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.

Alumnado de centros de educación especial que estén cursando PFI, por estar sometido a un régimen especial.

Importante

Las solicitudes presentadas para comedor del alumnado matriculado en “escoles bressol municipals” de Cerdanyola del Vallès, serán derivadas a la oficina de Tarificación Social con el objetivo de que, si corresponde sea aplicada la reducción correspondiente a la tarifa, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza núm. 43 reguladora del precio público para la prestación de servicios de educación, deportes, cultura y juventud, excepto en aquellos casos de alta vulnerabilidad, en el cual la puntuación obtenida comporte una reducción superior al máximo establecido en la Ordenanza núm. 43.

En las solicitudes de becas de “escoles bressol municipals”, solo se valorará el comedor, en aquellos casos en que la Tarificación Social esté vigente.

La valoración de la beca ha de tener en cuenta la viabilidad de ingresos y gastos. En caso de que no se de una coherencia entre los gastos y los ingresos acreditados se instará, mediante escrito, a clarificar la situación y podrá ser objeto de una prospección posterior por parte del equipo técnico de servicios sociales. En caso de que el equipo técnico de servicios sociales no valore una situación de riesgo, la solicitud se resolverá como DENEGACIÓN POR NO CORRESPONDER.

Para la valoración de las solicitudes sólo se tendrán en cuenta las situaciones acreditadas documentalmente. Excepcionalmente, para aquellas situaciones en las que no sea posible la aportación de documentos acreditativos por causas singulares y no se pueda acreditar la situación expuesta, se procederá, si así se considera, al estudio en profundidad de la situación por un técnico o técnica social y a su resolución posterior.

3.2 Definición de unidad familiar

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la ordenanza reguladora de las bases generales de concesión de ayudas sociales, se considera unidad familiar a efectos de esta convocatoria “El conjunto de personas empadronadas en un mismo domicilio”.

Con el fin de atender situaciones especiales de problemática social actuales referidas a la vivienda, se podrán contemplar los siguientes supuestos como excepción:

a) Diferentes núcleos de convivencia en un mismo domicilio y sin vinculación familiar.

Se procederá de la siguiente manera:

- Se valorará cada núcleo familiar de manera independiente
- Se computará el alquiler del núcleo acogido y del núcleo acogedor, siempre que se justifique mediante declaración jurada por ambas partes.

- La persona solicitante tendrá que indicar éste hecho en la Declaración Jurada, en la que se motivarán las razones y las circunstancias que existen para compartir vivienda.

b) Personas acogidas en casa de familiares.

Se procederá de la siguiente manera:

- Se dará la opción de contabilizar por todas las personas empadronadas o por núcleo de convivencia independiente.

En el caso de que se opte por la opción de núcleo independiente:

- a) No se computarán gastos de vivienda
- b) La persona solicitante tendrá que informar explícitamente y tendrá que rellenar el apartado de declaración responsable que consta en la solicitud.

c) Unidades familiares que tingan empadronadas personas que no residen en la actualidad.

Ya que para dar de baja a una persona inscrita en el padrón municipal de habitantes se requiere la tramitación previa de un expediente administrativo, de una cierta complejidad, que tiene una duración de 6 meses aproximadamente, en el caso que la persona solicitante manifieste que en su domicilio hay personas empadronadas que efectivamente no residen, se procederá de la siguiente manera:

- Se tendrá que presentar instancia ante el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès comunicando las personas que efectivamente viven en el domicilio y solicitar la baja de padrón de cualquier persona que figure empadronada, que se tendrá que aportar junto con la solicitud.

d) Unidad familiar (custodia compartida):

Se considerarán miembros de la unidad familiar en casos de custodia compartida:

- Alumnos solicitantes.
- Progenitores (aunque no convivan).
- Hijos/hijas comunes.

Aclaraciones:

- En los casos de custodia compartida, es requisito que el menor esté empadronado en Cerdanyola del Vallès en el momento de presentación de la solicitud de beca.
- Se incluye, como miembro de la unidad familiar, el padre o madre que no conste empadronado-a en el mismo domicilio que el alumno.
- Para valorar la solicitud se requiere la aportación de la totalidad de la documentación de cada uno de los progenitores del menor
- En caso de que el progenitor que no figura empadronado en el mismo domicilio que el/la menor no firme las autorizaciones que constan en las hojas de la solicitud de la convocatoria de becas, si la puntuación obtenida en la valoración comporta la obtención de beca escolar, los/las menores únicamente tendrán derecho al 50% del módulo máximo.

3.3 Monoparentalidad

La condición de monoparentalidad quedará acreditada mediante la presentación del título de familia monoparental en vigor, expedido por la administración autonómica competente.

3.4 Familia numerosa

La condición de familia numerosa quedará acreditada mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor, expedido por la administración autonómica competente.

3.5 Discapacidad

En el caso de que el/la menor para quien se solicita la beca, o bien cualquiera de los/de las hermanos-as, padezca algún tipo de discapacidad, se tendrá que acreditar mediante la presentación del Certificado de discapacidad en vigor, expedido por la administración autonómica competente, excepto que las Bases reguladoras del Consell Comarcal determinen la presentación de algún miembro más de la unidad familiar que presente algún tipo de discapacidad. En caso de modificación de criterios, por parte del Consell Comarcal del Vallès Occidental, se requerirá la documentación necesaria.

3.6 Baremo de puntuación

Valoración económica:

a) Ingresos:

Régimen de autónomos

La valoración económica se basará en el contenido de los modelos 130 o 131 del cuarto trimestre del 2024 presentado ante la Agencia Tributaria.

Valoración de los ingresos

La valoración económica se basará en el certificado de retenciones y ingresos a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2024.

En caso de presentación de nóminas, por inicio de relación laboral en 2025, la valoración de los rendimientos se realizará bajo los parámetros siguientes:

- No se descontarán las pagas por transporte, dietas, horas extraordinarias y otros conceptos.
- Las nóminas que tengan descuentos por adelantos se sumará este importe al total mensual a tener en cuenta.

Declaración de Renta: Valores mobiliarios

Se computará la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar.

b) Gastos

El gasto en concepto de alquiler o de préstamo hipotecario se aplicará siempre que el recibo acreditativo del pago esté a nombre de uno de los miembros del núcleo familiar, siempre y cuando corresponda a la vivienda que constituya la residencia habitual. No se computarán como gastos de vivienda préstamos personales sea cual sea su naturaleza.

Valoración Social

En casos de infancia en riesgo, se podrán conceder becas mediante informe del técnico o técnica social asignado-a y plan de mejora, previamente acordado con la familia del menor becado.

3.7 Importe máximo subvencionable

El importe máximo subvencionable, vendrá determinado por la aprobación de los diferentes módulos comprendidos en el acuerdo de resolución de la convocatoria de becas.

3.8 Determinación de ayudas máximas

Las cantidades máximas de ayudas para el curso escolar 2025-2026 són las que se detallan:

3.8.1 Educación infantil de primer ciclo:

- Plazas privadas y “Escoles Bressols Municipals” de otros mmunicipios
400€

3.8.2 Libros de texto y material escolar.

	<u>Libros</u>	<u>Material</u>
• Segundo ciclo de educación infantil	70 €	85 €
• Primer ciclo de educación primaria	135 €	80 €
• Segundo y tercer ciclo de educación primaria	170 €	80 €
• Educación secundaria Obligatoria (ESO)	270 €	50 €
• Equipos informáticos personales		200 €
• Licencias digitales, plataformas on-line y /o programario correspondientes al proyecto de Trabajo con equipos informáticos personales		105 €
• Educación Infantil, primaria y secundaria con libros de texto socializados		180 €

Se podrá acoger al módulo correspondiente a equipos informáticos personales, el alumnado que tenga que adquirirlo, por primera vez, con el fin de acogerse al proyecto.

Los módulos correspondientes a licencias digitales, plataformas on-line y/o programario, corresponde a aquellos centros y alumnado adheridos al proyecto de trabajo con equipos informáticos personales.

3.8.3 Comedor escolar

- Importe “Escoles bressol municipals” de Cerdanyola del Vallès: 5,55 €

El importe por comida de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria y secundaria obligatoria y para los centros de educación especial (Bellaire y Jeroni de Moragas) será el fijado por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya

3.8.4 Campamentos escolares y salidas de fin de curso:

- Infantil y primaria 135 €
- secundaria 350 €

En ningún caso la ayuda concedida podrá ser superior al coste real de la adquisición de libros, material escolar, equipos informáticos, licencias digitales, campamentos o salidas de fin de curso o a las cuotas de guardería o de comedor escolar.

Las ayudas concedidas en concepto de beca escolar se harán efectivas directamente a la empresa proveedora, una vez justificado el gasto realizado.

En el caso de campamentos escolares y salidas de fin de curso, la ayuda concedida se hará efectiva al centro escolar previa justificación de la asistencia efectiva del/de la alumno/a.

4. DOCUMENTACIÓN

Es necesario aportar la documentación que se detalla a continuación:

. Solicitud.

. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.

. Fotocopia de todas las hojas del libro de familia u otros documentos que acrediten la filiación.

. Hoja de vida laboral actualizada emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

. Justificante de la percepción de la prestación de paro, durante el año 2024

. Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2024.

. Si la relación laboral se ha iniciado en 2025, fotocopia de las hojas de salario de los meses de enero y febrero de 2025.

. En caso de trabajar como autónomo, fotocopia del Modelo 130 o 131 del cuarto trimestre de 2024.

. En caso de trabajar como trabajadores de hogar, certificado de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio 2024.

- . Documento justificativo de la pensión percibida durante el año 2024, emitido por el organismo que la paga o por la entidad bancaria dónde se recibe.
- . Sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador ratificado legalmente, dónde conste la asignación económica que recibe el padre o la madre solicitante de la beca.
- . Si existe incumplimiento de la pensión alimenticia, fotocopie de la reclamación presentada en el Juzgado.
- . Si existen modificaciones del convenio regulador o la sentencia, fotocopia de la actualización.
- . En el caso de custodia compartida, ingresos de ambos progenitores.
- . En el caso en que algún miembro de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos durante el año 2024, tendrá que aportar documento justificativo.
- . Si en la familia hay algún menor en acogida, documento acreditativo de la situación.
- . fotocopia del último recibo de alquiler o de la cuota de hipoteca de la vivienda habitual, a nombre de uno de los miembros de la unidad familiar.
- . En el caso de vivir de alquiler o realquiler que no se pueda justificar documentalmente, se tendrá que rellenar la declaración responsable para informar al Ayuntamiento de una situación de vivienda compartida, que consta en el modelo de solicitud.

5. COMISIÓN CALIFICADORA.

La comisión calificadora estará formada por:

- El/la regidor/a delegado/a de Acción Social.
- La Cap de CPS de Promoción Social.
- El/La Técnico/a responsable del programa de becas escolares designado/a por el servicio.
- El Coordinador en el Ámbito de Sociedad.
- Un/a administrativo/a adscrito/a al servicio, que actuará como secretario/a.

6. SUPUESTOS DE REVISIÓN.

Durante todo el curso escolar, a propuesta del/de la regidor/a delegado/a de Bienestar Social, se podrá proceder a revisar las becas concedidas en base a informe técnico justificativo de la detección de una situación de riesgo social para los menores de una unidad familiar.

7. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El importe concedido en concepto de licencia digital, plataformas on-line y /o programario, en caso de que la adquisición tanga que hacerse directamente por la familia,

será ingresado directamente a la familia, una vez justificada la adquisición de las mismas, que tendrá que acreditarse antes del día 31 de diciembre de 2024, adjuntando la hoja de crededores del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, como Responsable de Tratamiento, informa a las personas solicitantes que realizará el tratamiento de los datos personales que son necesarios para participar en la convocatoria de becas escolares y su tramitación en caso de adjudicación.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas solicitantes dan el consentimiento expreso para este tratamiento que se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, sin perjuicio de que puedan oponerse en cualquier momento y revocar el consentimiento prestado, garantizando la confidencialidad y privacidad de las personas durante el procedimiento.

La base jurídica del tratamiento es el consentimiento de las personas participantes. Los datos podrán ser comunicados, cumpliendo con la normativa legal, a otras Administraciones Públicas.

Para obtener más información del tratamiento de datos o cualquier consulta, los participantes del proceso de convocatoria pueden consultar la Política de privacidad en www.cerdanyola.cat.

Así mismo se informa de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito indicando que derecho quiere ejercer (Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Oposición, o Portabilidad de los datos) adjuntando una copia de su DNI dirigido presencialmente o por correo, al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, Plaza Francesc Layret, s/n, 08290 Cerdanyola del Vallès (Barcelona), o bien mediante instancia genérica en la Sede Electrónica.